

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE 2019**

Al señor accionista de:
SERVICIO DE TERAPIA RENAL S.A.S

Informe sobre los estados Financieros:

He auditado los estados financieros de la compañía **SERVICIO DE TERAPIA RENAL S.A.S**, los cuales comprenden el estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y flujo de efectivo, al 31 de diciembre de 2020, y sus respectivas notas que incluyen un resumen de las principales políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros del año 2019 fueron auditados por mí como revisor fiscal y emití un dictamen sin salvedad.

Opinión:

En mi opinión los estados financieros individuales arriba mencionados, fueron tomados fielmente de los libros oficiales, y presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia significativa, la situación financiera de **SERVICIO DE TERAPIA RENAL S.A.S** a 31 de Diciembre de 2020, y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y su flujo de efectivo en el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia emitidas por el gobierno nacional. Dichos estados financieros a su vez reflejan adecuadamente el impacto de los diferentes riesgos a que se ve expuesta la entidad en desarrollo de su actividad, medidos de acuerdo con los sistemas implementados por la administración.

Fundamento de la opinión:

La auditoría a los estados financieros fue llevada de acuerdo a las NIA expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del decreto único reglamentario DUR2420 de 2015(modificado por los decretos 2483 de 2018 y 2270 de 2019); contemplando los aspectos determinados por la NIA240 relacionados con la responsabilidad del auditor en considerar el riesgo de fraude en los estados financieros. En relación con el trabajo realizado he tenido independencia frente a la compañía Servicio de Terapia Renal SAS, de conformidad con los requerimientos del código de ética emitido por la IFAC y lo establecido en el artículo 7 de la ley 43 de 1990.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros:

La administración es responsable de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionando y aplicando las políticas contables apropiadas, así como estableciendo los estimados contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del revisor fiscal:

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de incorrección material, fraude o error. Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de revisor fiscal y lleve a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas

normas exigen que aplique los principios de ética profesional y que planee y ejecute la auditoria aplicando juicios y el escepticismo profesional para emitir una opinión con base en los principios de la NIA 200 y NIA300.

Una auditoria incluye realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados a las circunstancias. Una auditoria también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en general.

Párrafo de énfasis:

Como se indica en la nota 16 a los estados financieros, la sociedad a diciembre 31 de 2018 presenta a un patrimonio negativo por encima del 100% de su capital suscrito y pagado, razón por la que mediante asamblea extraordinaria según acta No.52 de diciembre 10, los accionistas declaran la disolución y liquidación voluntaria de la sociedad.

El 12 de diciembre de 2018 se radica la solicitud de aprobación previa de disolución y liquidación voluntaria de la sociedad Servicio de Terapia Renal SAS, según radicado No. 1-2018-204948, ante la Superintendencia Nacional de Salud, y ante el no pronunciamiento por parte de esta institución el día 17 de mayo de 2019, se radica un derecho de petición con número de Radicado 1-2019-292598, dicho caso se encuentra en seguimiento por parte del área legal de la compañía.

En 2020, dado los lineamientos de la resolución No.3100 de 2019, en relación con la habilitación y continuidad de la prestación del servicio, se eleva consulta a la secretaria departamental de salud en noviembre de 2020, sobre el trámite que debe seguir la sociedad para continuar desarrollando su objeto social.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

De acuerdo con el alcance de mi auditoria conceptuó también que:

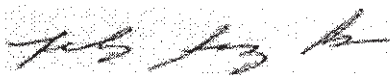
- La contabilidad de Servicio de Terapia Renal SAS, ha sido llevada conforme a las normas legales y las técnicas contable vigente en Colombia.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de contabilidad, libros de actas y registros de accionistas se llevan y conservan debidamente.
- Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la empresa y de terceros en su poder.
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables, la compañía efectúa los pagos oportunamente. La compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- La presentación y pago de las obligaciones tributarias se hizo en forma correcta y oportuna.
- Se verifico la legalidad del software y el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
- El informe de gestión correspondiente al año terminado en diciembre 31 de 2020, ha sido preparado por la administración para dar cumplimiento a las disposiciones legales. De conformidad con el artículo 46 y 47 de la ley 222 de 1995, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe de gestión tenga concordancia con las cifras de los estados financieros que lo acompañan, este informe revela detalladamente las principales políticas que administración, para lo cual desde la revisoría fiscal he

NELCY SAENZ RENZA
REVISOR FISCAL
SERVICIO DE TERAPIA RENAL S.A.S

verificado que en la toma de decisiones y en los direccionamientos impartidos, se proteja al máximo el patrimonio de la compañía. El informe de gestión hace referencia al cumplimiento del artículo 87 de la ley 1676 de 2013, certificando que la administración no ha obstaculizado en ninguna forma las operaciones que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.

Eventos subsecuentes:

Manifiesto además que no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los estados financieros de fin del ejercicio del año 2020, que puedan modificarlos, o que a corto plazo, afecten la marcha normal de los negocios y operaciones de Servicio de Terapia Renal SAS. Sin embargo no se puede desconocer el momento actual en relación a la incertidumbre en la economía, que sigue dejando el (COVID-19), y que podría provocar una desaceleración en el mercado global, que afecte negativamente los diferentes sectores económicos, y que obliguen a las autoridades mundiales, incluidas las colombianas a tomar medidas especiales para el desarrollo normal de las operaciones, afectando la situación financiera y liquidez de la compañía. Razón por la cual la administración debe garantizar la adopción de medidas atemperadas a las políticas de manejo de salud pública, que determine el gobierno, tendientes a garantizar el desarrollo normal de las operaciones, desde el punto de vista de costo y eficiencia , bajo el principio de continuidad de la compañía durante el 2021.



NELCY SAENZ RENZA
T. P. 20086-t
Revisor Fiscal
Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021.
Domicilio Revisor Fiscal: Calle 4D 89 36 Cali- Valle del Cauca
Teléfono celular No.3103838791